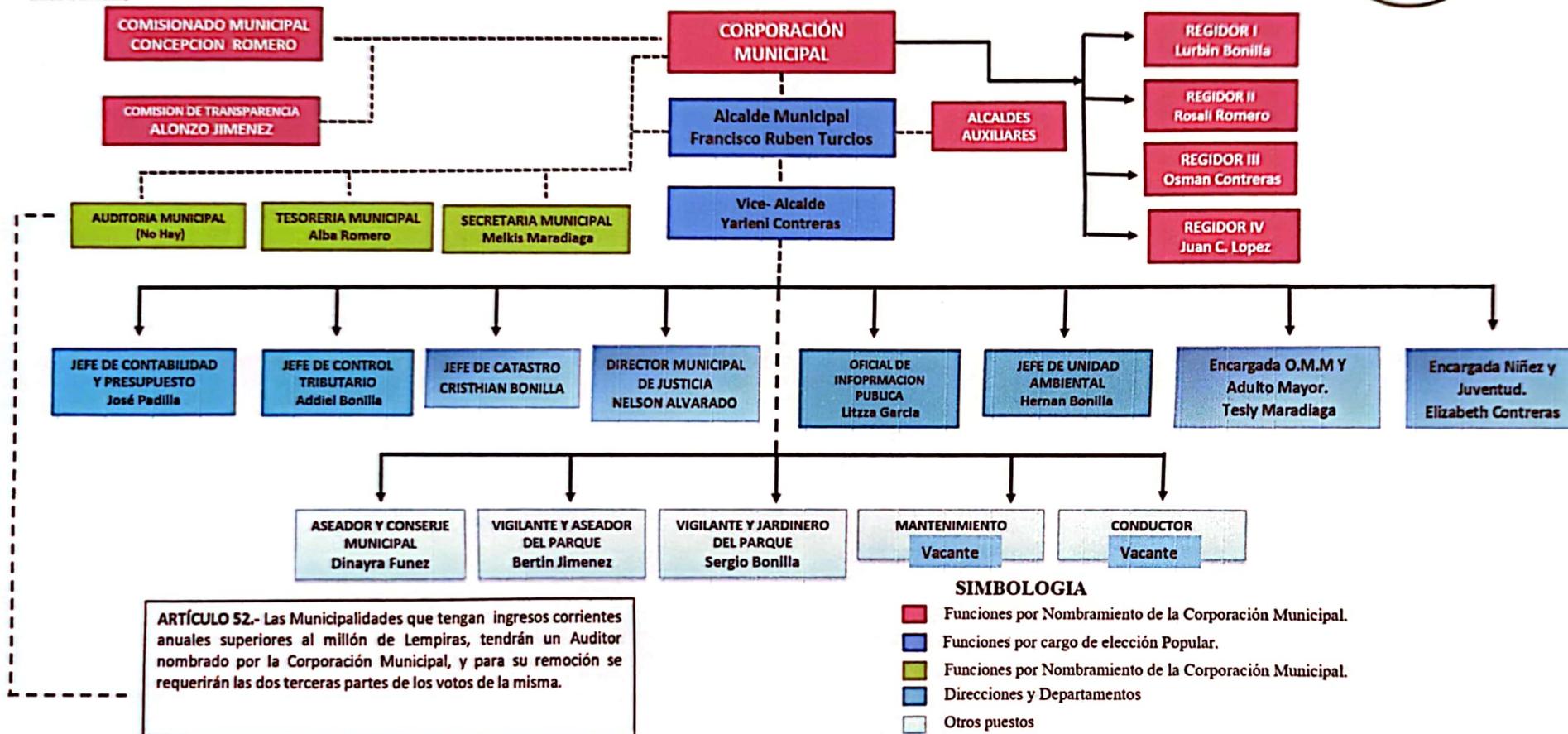


2024



**ARTÍCULO 52.-** Las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al millón de Lempiras, tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal, y para su remoción se requerirán las dos terceras partes de los votos de la misma.

**SIMBOLOGIA**

- Funciones por Nombramiento de la Corporación Municipal.
- Funciones por cargo de elección Popular.
- Funciones por Nombramiento de la Corporación Municipal.
- Direcciones y Departamentos
- Otros puestos

*Melkis Cebek Maradiaga*  
Secretario Municipal  
Melkis Cebek Maradiaga

